

Oficio No. 02612-PG-JJV-2018 Guayaquil, abril 26 de 2018

Señores

Lcdo. José Toledo Gradín, COORDINADOR PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNITARIA Y RELACIONES PÚBLICAS

Ing. Patricio Ordóñez Bustamante, **DIRECTOR PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC'S**

Econ. Carlos Robles Gaybor, DIRECTOR TÉCNICO 1 DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En sus despachos.-

De mis consideraciones:

En virtud a lo expuesto en el Memorando No. **01306-PSP-MCT-GPG-2018**, de fecha 19 de abril de 2018, suscrito por el Ab. Milton Carrera Taiano, Procurador Síndico Provincial, que guarda relación con el Memorando No. **456-CRG-DTCSC-GPG-2018**, adjunto el **REGLAMENTO INTERNO DE USO DE MARCA INSTITUCIONAL**, cuya copia certificada acompaño, con la finalidad de que se sirvan proceder, en el ámbito de sus competencias, con la publicación, difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio del mismo.

Atentamente,

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JM/JAS/TQF

Adj.:

Lo indicado

Coordinador Provincial Ejecutivo

Coordinador General Administrativo Financiero

Directora Provincial de Talento Humano

Procurador Síndico Provincial

Archivo

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REGISTRADA

(4 MAY 2018

12:30

RECIBIO POR





JF

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno

Ab. José Antonio Avila Stard SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL QUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO **PROVINCIAL DEL GUAYAS PREFECTURA**

CONSIDERANDO:

Que, en el art. 85 del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación en el Capítulo I, Principios Generales, Derechos intelectuales indica que "Se protegen los derechos intelectuales en todas sus formas, los mismos que serán adquiridos de conformidad con la Constitución, los Tratados Internacionales de los cuales Ecuador es parte y el presente Código. Los derechos intelectuales comprenden principalmente a la propiedad intelectual, y los conocimientos tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico, y cultural, así como para incentivar la innovación. Su adquisición y ejercicio, así como su ponderación con otros derechos, asegurarán el efectivo goce de los derechos fundamentales y contribuirán a una adecuada difusión de los conocimientos en beneficio de los titulares y la sociedad".

Que, en el art. 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación, en Derechos Patrimoniales del Sector Público, indica que "La titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente.

En el caso de obras creadas bajo relación de dependencia laboral cuando el empleador sea una persona jurídica de derecho privado con participación estatal mayoritaria o financiada con recursos públicos, la titularidad del derecho patrimonial le corresponderá al empleador"

Que, el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación expresa en la parte correspondiente a la Protección de la creación publicitaria: "La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de las creaciones publicitarias le pertenecen a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad legal en la producción de una pieza publicitaria.

La propiedad intelectual, los derechos patrimoniales y la explotación comercial de una $_{
u}$ pieza publicitaria se realizarán con las mismas reglas que establece la Ley de Propiedad Intelectual para la creación intelectual destinada a fines comerciales".

Que, mediante Resolución DPTH-GPG-0019-2017 se delega a la Coordinación Provincial de Comunicación Social Comunitaria y Relaciones Públicas la atribución de velar por el bueno uso de la Imagen Institucional y la Comunicación Corporativa.

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil 4 U R D D

Ab. José Antonio Avila Stagg SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS PREFECTURA

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 de las atribuciones y funciones del Prefecto Provincial, establecidas en el Capítulo IV de la Estructura Descriptiva por Procesos, Título I De los Procesos Gobernantes, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, le corresponde al Prefecto Provincial: 11) Aprobar, reformar, sustituir y derogar las normas, reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Gobierno Provincial del Guayas:

En ejercicio de sus facultades:

EXPIDE

EL REGLAMENTO INTERNO DE USO DE MARCA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Art. 1.- <u>Del objeto</u>.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de procedimiento para el uso de la Marca Institucional, cuyo titular es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Art. 2.- <u>Del ámbito de aplicación</u>.- El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para las autoridades, contratistas y funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas.
- Art. 3.- <u>De las definiciones</u>.- A efectos de la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
 - Marca Institucional.- Es el conjunto de elementos que identifican y distinguen a una Institución y va relacionado con la identidad corporativa de la organización.
 La Marca Institucional es la carta de presentación de la organización frente a la ciudadanía en general, y de ésta identidad dependerá la imagen pública de la misma.
 - Productos Comunicacionales.- Los productos comunicacionales son aquellos que se utilizan para accionar la estrategia comunicacional institucional, estos pueden ser:
 - o Físicos: Paneles, afiches, volantes, dípticos, etc.
 - Actividades: Convocatorias, conferencias, charlas, pasacalles, stands de información, etc.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopla que antecede es igual al original que reposa archivos del Goblema del

b AB Guayaquil

Ab. José Antonio Avila Sta SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS **PREFECTURA**

- Plataformas virtuales: Blogs, cuentas de Facebook, Twitter, etc.
- Audiovisuales: Cuñas de radio, spots de televisión, etc.
- Manual de Uso de Marca Institucional.- El Manual de Uso de Marca Institucional es aquel que proporciona en forma técnica, explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, atribuciones, conceptos gráficos y demás procedimientos usados por la propuesta visual de la Marca Institucional, así como otros puntos que se consideren necesarios teniendo como marco de referencia los principios y valores institucionales
- Concepto Creativo.- Idea única y original a través de la cual se desarrollan las diferentes expresiones que darán forma a una estrategia comunicacional.
- Propiedad Intelectual.- La propiedad intelectual¹ se refiere a las creaciones de la mente, tales como obras literarias, artísticas, invenciones científicas e industriales, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas.

La propiedad intelectual otorga al autor, creador o inventor el derecho de ser reconocido como titular de su creación o invento y, por consiguiente, ser beneficiario del mismo.

La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales es el organismo encargado de proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas:

- 1. Propiedad Industrial
- 2. Derecho de Autor
- 3. Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales.
- Derecho de autor.- Según la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre², el Derecho de Autor es un Derecho Humano³ que regula los derechos subjetivos que tienen los autores y titulares sobre sus obras. Los derechos de autor y sus derechos conexos pueden ser de tipo moral y patrimonial. Los Derechos Conexos son aquellos que tienen los artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas sobre una obra musical protegida por el Derecho de Autor.

También tienen Derechos Conexos los organismos de radiodifusión, quienes son titulares del derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

Fuente: https://www.propiedadintelectual.gob.ec/propiedad-intelectual/

² Fuente: https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf ³ Fuente: https://www.propiedadintelectual.gob.ec/que-son-derechos-de-autor-y-derechos-conexos/

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO

Que la Fotocopia que antecede es igual al original que Provincial del Suayas. Goblemo

Guayaquit.

Ab. José Antonio Avila Stagg DEL GOBIERNO PROVINCIA DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS **PREFECTURA**

- 1. La retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento.
- 2. La fijación y la reproducción de sus emisiones, incluso de alguna imagen aislada, cuando esta se haya hecho accesible al público por primera vez a través de la emisión de radiodifusión.
- 3. La comunicación al público de sus emisiones cuando éstas se efectúen en lugares accesibles al público mediante el pago de un derecho de admisión.
- Derechos de autor de tipo Morales.- La protección del régimen de Derecho de Autor se basa en la potestad de autorizar o prohibir el uso de la obra por parte del autor o el titular según corresponda, los principales derechos morales son⁴:
 - 1. Divulgar su obra o mantenerla en la esfera privada.- En virtud de la misma el autor autoriza la puesta a disposición del público su obra, así como el modo en que la hará de conocimiento público, sea anónima, bajo pseudónimo o con su nombre. De la misma se deriva el derecho al inédito y el derecho a no divulgar.
 - 2. Reconocimiento a la paternidad de la obra.- Facultad que implica que pueda exigir el reconocimiento de su calidad de autor cada vez que se comunique al público su obra.
 - 3. Defensa a la integridad de la obra.- El autor se puede oponer a cualquier modificación, variación o tergiversación hecha a su obra por terceros sin su consentimiento.
 - 4. Retracto o arrepentimiento.- El autor puede retirar de circulación los ejemplares de sus obras que se hayan puesto a disposición del público, debiendo indemnizar por daños y perjuicios a los terceros utilizadores de la misma.
- Derechos de autor de tipo Patrimoniales.- La protección del régimen de Derecho de Autor se basa en la potestad de autorizar o prohibir el uso de la obra por parte del autor o el titular según corresponda, los principales derechos patrimoniales son:
 - 1. La reproducción o fijación de cualquier medio o por cualquier procedimiento de la obra.
 - 2. La comunicación pública de la obra en forma no material por medio de representación, ejecución pública, radiodifusión exhibición cinematográfica, telecomunicación, etc.
 - 3. La distribución de ejemplares de la obra.
 - 4. Transformación de la obra mediante su traducción, adaptación, arreglo musical, etc.

⁴ https://www.propiedadintelectual.gob.ec/violacion-de-derecho-de-autor/

CERTIFICO
Que la Fotocopia que antecede es igual al
original que reposa en los archivos del
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil

Ab. José Antonio Avila Stagg
SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINO AL DEL GUAYAS

- Concepto Creativo.- Idea única y original a través de la cual se desarrollan las diferentes expresiones que darán forma a una estrategia comunicacional.
- Art. 4.- <u>De la titularidad de la Marca Institucional</u>.- El Gobierno Provincial del Guayas es el titular exclusivo de los derechos de la Marca Institucional.

Los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos del Gobierno Provincial del Guayas que hayan sido efectuadas en el desempeño de sus cargos, serán de exclusiva propiedad de esta Institución.

Respecto de las consultorías, bienes y servicios contratados por el Gobierno Provincial del Guayas dentro de un procedimiento de contratación regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la titularidad de los derechos patrimoniales vinculados con la propiedad intelectual, le corresponderá al Gobierno Provincial del Guayas, salvo que las partes hayan convenido lo contrario a través de documento debidamente protocolizado.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE MARCA

- Art. 5.- <u>Beneficios del Registro de Marca Institucional</u>.- El registro de marca ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, proporcionará a la institución los siguientes beneficios:
 - Derecho de presentar acciones legales civiles, penales y administrativas en contra de infractores.
 - Restricción de uso o modificación de marca por parte de personas naturales o jurídicas no autorizadas.
 - Ceder los derechos sobre uso de marca a terceros.
 - Al registrar la marca, la misma se convierte en un activo intangible de la institución.
- Art. 6.- Solicitud de Registro de Marca Institucional.- El registro de marca institucional, incluyendo los conceptos creativos y propiedad intelectual vinculados a la estrategia comunicacional, se registrarán ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, previa solicitud de la Coordinación Provincial de Comunicación Social Comunitaria y Relaciones Públicas, misma que se efectuará por escrito a Procuraduría Síndica adjuntando el arte y conceptos creativos, así como otros requisitos técnicos, para que en el ámbito de sus atribuciones esta Unidad Administrativa proceda con el trámite formal de registro de marca institucional ante la autoridad nacional

CERTIFICO Que la Fotocopla que antecede es igual al Gobierno Provincial reposa en los archivos del Suayas. Guayaquil Antonio Avila Stagg DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE

competente en materia de derechos intelectuales, incluyendo la búsqueda fonética y la solicitud de concesión de derecho de marca.

Art. 7.- Plazo y renovación del Registro de Marca Institucional.- Una vez efectuada la concesión de derecho de marca por parte de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, la protección de la marca tendrá una duración de 10 años, la cual podrá ser renovada seis meses antes de la fecha de vencimiento, previa solicitud formal de la Coordinación Provincial de Comunicación Social Comunitaria y Relaciones

CAPÍTULO III **DEL USO DE MARCA**

- Art. 8.- Prohibición de uso de la Marca Institucional.- En general el uso de la Marca Institucional está prohibido para los fines o actividades siguientes:
 - Contrario a la Constitución del Ecuador y ordenamiento jurídico vigente.
 - Contrario a lo estipulado en este Reglamento.
 - Contrarios a la promoción de la imagen institucional o que generen consecuencias negativas en la percepción de la imagen institucional, ya sea por generar daños a la salud, al medio ambiente, o generar conflictos sociales u otros.
 - En actos o eventos que, a juicio del Gobierno Provincial del Guayas, se puedan considerar inapropiados y/o llegar a considerarse como un acto ilegal o que estén prohibidos en el ordenamiento jurídico vigente.
- Art. 9.- De los Tipos de uso de la Marca Institucional.- Los tipos de uso de la Marca Institucional, son los siguientes:
 - a) Uso en productos comunicacionales: Es el uso que se le dé a la Marca Institucional para promocionar o posicionar la imagen institucional a través de productos comunicacionales audiovisuales, ya sea a través de campañas, activaciones institucionales o en general a través de la implementación de estrategias comunicacionales internas o externas. Este ítem también incluye el uso de material promocional que se use para promover la imagen institucional a través del etiquetado o estampado en camisetas, gorras, dípticos, trípticos, entre otros.





b) Uso institucional:

Es el uso que se le dé a la Marca Institucional a nivel organizacional y que se efectúa a través de piezas comunicacionales tales como: página web oficial, boletines internos, papelería en general, entre otros.

Art. 10.- Del Manual de Uso de Marca Institucional.- El Manual de Uso de Marca Institucional es aquel que contiene los lineamientos técnicos para el correcto diseño, promoción y uso de la Marca Institucional, generados a partir de la propuesta conceptual de la Marca y la estrategia comunicacional, en función del fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional.

CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN, DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 11.- Aplicación del Manual de Uso de Marca Institucional.- El Manual de Uso de Marca Institucional es de obligatorio cumplimiento para las autoridades, contratistas, funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas y en general para cualquier persona natural o jurídica, ya sea de derecho público o privado, que haga uso de la Marca Institucional.

No está permitida la inserción de piezas gráficas, conceptos creativos o logos de Direcciones, Coordinaciones o Unidades Administrativas Institucionales que sean ajenos a los especificados en el Manual de Uso de Marca Institucional, sin la autorización previa de la Coordinación Provincial de Comunicación Social Comunitaria y Relaciones Públicas.

Para proceder con la autorización previamente indicada el interesado deberá solicitar, a través de oficio, el requerimiento expreso de inserción de piezas gráficas, conceptos creativos o logos, mismo que deberá remitirse al Coordinador Provincial de Comunicación Social Comunitaria y Relaciones Públicas. Una vez analizado el requerimiento, esta Unidad Administrativa autorizará o negará formalmente la solicitud, fundamentando los argumentos respectivos.

Las presentaciones o exposiciones públicas que se realicen en representación de la institución deberán efectuarse en observancia a los formatos y detalles técnicos de la plantilla de Power Point especificada en el Manual de Uso de Marca Institucional.

Art. 12.- <u>De los deberes y obligaciones de los usuarios de la Marca Institucional</u>.- Las autoridades, contratistas, funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas y en general

CERTIFICO
Que la Fotocopia que antecede es igual al
original que reposa en los archivos del
Gobierno Provincial del Guayas.

Guayaquil 2 ABP 2111

Ab. Jose Antonio Avilla Statig
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

cualquier persona natural o jurídica, ya sea de derecho público o privado que hagan uso de la Marca Institucional, deberán observar las obligaciones que se indican a continuación:

- a) Utilizar la Marca Institucional en estricto apego a los términos dispuestos en el Manual de Uso de Marca Institucional, el presente reglamento y cualquier otra normativa aplicable.
- b) Abstenerse de realizar un uso abusivo de la Marca Institucional, que entre otros consiste en aquel uso no acorde con los valores que representa la Marca y a la finalidad que se persigue con ella.
- c) Abstenerse de alterar y/o modificar cualquiera de los elementos de la Marca Institucional, incluyendo los vinculados con el concepto creativo de la misma.
- d) Colaborar en la preservación de la buena imagen y uso de la Marca Institucional.
- e) Mantener una conducta de conformidad con los valores que la Marca Institucional representa y aspirar a mejorar continuamente su desempeño en estos valores.
- f) Denunciar cualquier uso irregular de la Marca Institucional que se detecte por parte de otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
- g) Acatar las directrices sobre uso de la Marca Institucional que emitan las autoridades públicas competentes.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

Art. 13.- Responsabilidad por defecto.- Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que hagan uso de la Marca Institucional deberán asumir por cuenta propia las indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de uso de la Marca Institucional.

En caso de que existan indicios de uso indebido de la Marca Institucional, el Gobierno Provincial del Guayas solicitará formalmente a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, las inspecciones y diligencias que considere pertinentes, con la finalidad de determinar los incumplimientos e inobservancias respectivas. En caso de que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales determine la existencia de una infracción de los derechos de propiedad intelectual, sancionará al



CERTIFICO
Que la Fotocopia que antecede es igual al original que reposa en los archivos del Gobierno Provincial del Guayas

Guayaquil

Ab. José Artonio Avila Stago
SECETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

infractor con una multa⁵ de entre 1.5 salarios básicos unificados hasta 142 salarios básicos unificados, atendiendo a la naturaleza de la infracción.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a lo que establezca el derecho común.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

JIMMY SAIRALA VALLAZZA PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado por:

Lissette Flores Barcia – Jefe de Gestión por Procesos y Mejora Continua (e)

Miguel Iturralde Durán – Jefe de Medios y Normativa Comunicacional

Revisado por:

Carlos Robles Gaybor – Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria

Aprobado por:

José Toledo Gradín – Coordinador de Comunicación Social Comunitaria y Relaciones Públicas

⁵ Art. 581 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e innovación.